



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 383 -2021-AMAG-DA

Lima, 13 de diciembre de 2021.

VISTOS:

El Informe N°1109-2021-AMAG/PAP de fecha 27 de setiembre de 2021, de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, dando cuenta del fusa de desistimiento presentado por la postulante admitida doña **CARHUAMACA QUISPE, GABRIELA**, la que corresponde sea excluida del Programa Especializado a Distancia “Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”, actividad académica co-ejecutada entre la Academia de la Magistratura y el Programa Nacional para la implementación de la Ley N° 30364 de la Corte Suprema de Justicia de la República, en mérito al Convenio de Cooperación con el Poder Judicial, cuya fecha de ejecución fue del 01 de setiembre hasta 23 de noviembre de 2021, habiéndose emitido la Resolución de la Dirección Académica 275-2021-AMAG-DA, de fecha 02 de setiembre, que formalizó la lista de admitidos; el Informe N°0582-2021-AMAG/DA-A; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2021 se emite la Resolución N°275-2021-AMAG-DA mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Programa Especializado a distancia “Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”, en ejecución del 1 de setiembre al 23 de noviembre de 2021, entre quienes se encuentra CARHUAMACA QUISPE, GABRIELA;

Que, con Informe N°1109-2021-AMAG-DA-PAP de fecha 27 de setiembre de 2021 la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento presenta el Informe, donde se señala: “...se ha recibido el FUSA de Gabriela Carhuamaca Quispe, quien cumplió con presentar su solicitud de desistimiento en el plazo de dos (2) días hábiles después de notificada la resolución de admisión, conforme a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Régimen de Estudios. Cabe precisar que, si bien ha presentado desistimiento del curso 1 “Marco Conceptual y procesal de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y de las medidas de protección”, debe entenderse como desistimiento del Programa Especializado a Distancia “Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. III.CONCLUSION. Estando a lo expuesto corresponde EXCLUIR a Gabriela Carhuamaca Quispe, de conformidad con lo establecido en el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, el artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: *Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exime al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión”;*

Que, el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 07-2020-AMAG-CD, contempla el procedimiento de desistimiento, y señala: *El admitido que no pague la matrícula o los derechos educacionales, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas, excluyéndose de la actividad. Dentro del plazo no mayor a los 4 (cuatro) días hábiles de vencido el plazo antes señalado, la Subdirección del programa académico elevara a la Dirección Académica la relación de los excluidos que se encuentren en dicho supuesto;*



Academia de la Magistratura

Que, adjunto a los documentos se encuentra el FUSA ingresado con fecha 06 de setiembre de 2021, presentado por CARHUAMACA QUISPE, GABRIELA, donde señala: *“Con fecha 4 de setiembre de 2021 he recibido el estudio de inmunohistoquímico de mi señora madre María Quispe Cárdenas en el cual arroja como resultado que mi madre padece de cáncer de tipo linfoma, en ese sentido habiendo recibido el día 3 de setiembre de 2021 el cronograma de las actividades académicas del citado curso, no es posible que mi persona por ahora pueda cumplir a cabalidad con todas las actividades académicas al cuidado, preferencia y prioritario de mi señora madre”;*

Que, adjunto se encuentra copia de la Convocatoria donde expresamente se señala las fechas de presentación del desistimiento, las cuales señala los días 1 y 2 de setiembre de 2021, sin embargo adjunto a los documentos también se encuentra el correo electrónico de fecha 3 de setiembre notificando la Resolución de Admitidos lo que automáticamente prorroga el plazo, dado que para el desistimiento conforme al Reglamento son dos días de notificada con la Resolución;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Subdirección del PAP, para el presente caso, en el Programa Especializado a distancia “Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”, tenemos en los hechos que doña CARHUAMACA QUISPE, GABRIELA, se desistió de la actividad, dentro del plazo para hacerlo, debiendo ser excluida sin sanción del Programa relevándola del cumplimiento de las obligaciones académicas;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- EXCLUIR a doña **CARHUAMACA QUISPE, GABRIELA** identificada con DNI N° 20114939 de la relación adjunta a la Resolución N°275-2021-AMAG-DA de fecha 6 de setiembre de 2021, resolución de admisión al Programa Especializado a Distancia “Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”, ejecutado del 1 de setiembre al 23 de noviembre de 2021, relevándola de las obligaciones académicas generadas.

Artículo Segundo.- Disponer que Registro Académico registre a doña CARHUAMACA QUISPE, GABRIELA, con desistimiento del Programa Especializado a Distancia “Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar” aprobado con Resolución de Dirección Académica N°275-2021-AMAG-DA.

Artículo Tercero.- Encárguese a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a Registro Académico y, a la interesada a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
MARIA DEL CARMEN BARRAGAN COLOMA
Directora Académica

MCB/mc